



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 620 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 NOV. 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2236322, de fecha 20/10/2022, presentado por el beneficiario Sr. GUIDO MAMANI YUNCA, identificado con D.N.I N° 44383080, sobre Adjudicación del lote ubicado en la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN" perteneciente al SUB SECTOR - 1A - 4 MANZANA "K" LOTE N° "21", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó 1°. APROBAR, la incorporación del Sub Sector 1A - 4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, con Partida Registral N° 11029152, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Que, a través del Memorandum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada a través de la Carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite OPINION TECNICA del SECTOR 1A - 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACION DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A - 4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con una área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de Ubicación aprobadas mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. de fecha 02/07/2013; donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "E" Lote "9", y actualmente es la Manzana "K" Lote N° "21" de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" con Partida Registral N° 11043951;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo Informe N° 274-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19/08/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 17/08/2022 a las 11:45 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", Manzana "K", Lote N° "21", cuyo poseionario es GUIDO MAMANI YUNCA, señala que el inmueble se encuentra cercado, fachada de estera y puerta de acceso de calamina. Ingresando para la respectiva inspección interna de la vivienda, se constata el inmueble con material rustico (madera, calaminas y esteras); en la parte exterior e interior cercado con madera y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambientes de módulo de madera (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente, ambiente dividido en dos y en ellos se visualiza; camas, ropero, cómoda, mesita, sillas, PC, radio, vestimenta de su mamá y del poseionario y demás accesorios del hogar, con pisos de cemento y techos de madera y calaminas, seguido de otro ambiente de madera triplay (cocina comedor) de dimensiones 6.0 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina de gas, mesa, sillas, repostero, menajería, utensilios y demás accesorios de cocina, con pisos en partes de cemento y tierra, con techos de calaminas, seguido de un amplio patio sin pisos (tierra) y techo malla rache, utilizando como lavandería y tendido de ropa; de allí, se observa el baño cercado con planchas de calaminas y mantas platicadas de dimensiones 1.1 x 1.0 m. aproximadamente; ambientes que hacen un área total de 21.00 m² aproximadamente de construcción de carácter permanente, no cuenta con los servicios básicos individuales; luz eléctrica a través de la asociación, agua (pileta) y desagüe (pozo séptico) y en el inmueble habitan dos personas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

el posesionario y su señora madre; adscrita como carga familiar. Concluyendo que se logra constatar vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa, por parte del posesionario.

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° de la T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos; (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la CARPETA N° 6378, se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: 1) Solicitud presentado por el beneficiario a través del Expediente N° 2236322 de fecha 20/10/2022, 2) Pago por concepto de: Inspecciones, Pago Valor del Terreno-PROMUVI, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación de Lote, ascendientes a la suma de S/. 1,886.06 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0412461 de fecha 24/10/2022. Asimismo, con Informe N° 274-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19/08/2022, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote N° "21", Manzana "K" de la Asociación de Vivienda "LAS LOMAS DE CHEN CHEN", perteneciente al SUB SECTOR - 1A - 4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, ocupando un área total de 21.00 m² de área aproximadamente de construcción permanente y techada con calamina, además cuenta con la Resolución de Gerencia N° 562-2022-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 11/10/2022, en la que se dispone la inscripción en el Padrón Definitivo del beneficiario en el Lote antes referido y en virtud de esta se suscribe el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión, así también el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjuntándose copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000043812; Partida Registral N° 11043951 y con la finalidad de acreditar posesión el administrado adjunta: Copia de ACTA DE CONSTANCIA DE LOTE DE TERRENO fedateado por el (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan) de fecha 12/02/2015 emitido por el Juez de Paz de Chen Chen, finalmente Solicitud puesto de trabajo que obra en la carpeta de fecha 02/02/2015 por lo que con dicho documento respaldaría su posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor del Sr. GUIDO MAMANI YUNCA identificado con D.N.I. N° 44383080, el predio ubicado en el SUB SECTOR - 1A - 4 MANZANA "K" LOTE N° "21", SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en Partida N° 11043951, el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Con un tramo de 8.57 ml, colinda con la Avenida N° 01
Por el Lado Derecho	: Con un tramo 15.68 ml, colinda con el lote N° 20
Por el Lado Izquierdo	: Con un tramo 16.18 ml, colinda con el lote N° 22
Por el Fondo	: Con un tramo 8.54 ml, colinda con el lote N° 6
ÁREA	: 135.83 m².
PERÍMETRO	: 48.97 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO